

Informe sobre el resultado del segundo seguimiento de recomendaciones de Auditoría dirigidas a la Sección de Fraudes,
Organismo de Investigación Judicial

Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa



Nº 179-35-ISEG-SEGA-2021

4 de febrero de 2021

Licenciado Yorkssan Carvajal Aguilar Jefatura, Sección de Fraudes Departamento de Investigaciones Criminales Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones que se emitan en los informes de la auditoría interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, emitido por la Contraloría General de la República, requiere que nuestro despacho aplique un proceso de seguimiento de éstas, derivadas de los servicios de auditoría, para asegurarse que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan efectuado eficazmente y dentro de los plazos definidos.

Al respecto, se procedió a determinar el estado de las disposiciones emitidas en el informe N°543-63-SAEE-2020, del 14 de mayo de 2020, relacionado con la "Estudio Operativo en la Sección de Fraudes del Departamento de Investigaciones Criminales del Organismo de Investigación Judicial".

Mediante informe Nº113-19-ISEG-SEGA-2021 del 25 de enero de 2021, la Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de este Despacho, comunicó los resultados de la primera valoración, precisándose que la numerada **4.4** se encontraba en proceso de ejecución, por lo que se solicitó, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, que fuera atendida, facilitándose para tal efecto un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, seguidamente se informa sobre el segundo examen realizado por el Licenciado Luis Solano Valverde, profesional de esta Auditoría, en coordinación con la Jefatura de esta Sección, a cargo del Máster Carlos Luis García Aparicio.

El seguimiento practicado reveló el cumplimiento de la propuesta referida; el resultado se detalla en el anexo de este informe.

La implementación de las recomendaciones fortalece el sistema de control interno, el cual, según el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jerarca y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; por lo que se motiva a continuar con el desarrollo de las acciones que le permitan mantener controles que respondan apropiadamente a los riesgos asociados con las actividades de su competencia.



AUDITORÍA JUDICIAL TELÉFONO: 2295-3238 FAX: 2257-05-85 E-MAIL: auditoria@poder-judicial.go.cr

APARTADO: 79-1003 SAN JOSE

Finalmente, en caso de que este documento deba ser facilitado a partes externas del Poder Judicial, deberá preverse lo ordenado en la Ley Nº 8968 "Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales".

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría Subauditor Judicial

lasv

Consejo Superior Dirección General OIJ Departamento de Investigaciones Criminales Sección Auditoría Estudios Especiales (SAEE-01-2019) Archivo (Proyecto N° SEGA-017-2021)



ANEXO Detalle del estado de las recomendaciones objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
N°543-63-SAEE- 2020	4.4		
	los reportes de capacitación para quienes ocupan el puesto de investigación. La	En línea con lo determinado en el primer seguimiento realizado a esta recomendación, la jefatura de la oficina auditada remitió mediante correo electrónico del 25 de enero del 2021, el control establecido para el cumplimiento de esta disposición. Cabe indicar, que esta herramienta se diseñó en una hoja electrónica de Excel en la cual se controla y supervisa la capacitación recibida por cada servidor de esa dependencia y los cursos faltantes para completar los requerimientos del puesto (Defensa Personal, Armas y Curso Básico). Además, se comprobó que el área secretarial envía de manera mensual la referida información a los jefes de unidad y jefatura de sección, para revisar y determinar los tiempos de espera y prioridad de atención. Las acciones detalladas fueron corroboradas por esta Auditoría el 3 de febrero del 2021 mediante el análisis de la prueba suministrada. En tal sentido, se valora esta ordenanza como aplicada.	Aplicada